



Factura: 001-002-000006203



20150901041P03146

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901041P03146						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MAYO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HAMPTON RALPH RICHARD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927508895	CANADIENSE	ACCIONISTA	
Natural	PINTO UQUILLAS GUSTAVO ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909131476	ECUATORIANO	ACCIONISTA	
Natural	EMANUELE CORNEJO CARLOS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911998250	ECUATORIANO	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-041-P03146**

**Factura No.: 001-002-000006203**

**NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA**

**XAVIER  
ANTONIO  
O  
LARREA  
NOWAK**

Digitally signed by XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
DN: cn=XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK, c=EC, l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, serialNumber=0000080647  
Reason: CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO FIRMADO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.  
Date: 2015.05.20 16:55:11 -05'00'

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
REENCAUCHADORA GALAXIA REMOULD REGALAMOU S.A.**

**OTORGADA POR: PINTO UQUILLAS GUSTAVO ADOLFO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy trece de Mayo del dos mil quince , ante mí, ABOGADO XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK, NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía REENCAUCHADORA GALAXIA REMOULD REGALAMOU S.A., el/la señor(a) PINTO UQUILLAS GUSTAVO ADOLFO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) EMANUELE CORNEJO CARLOS ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
PINTO UQUILLAS GUSTAVO ADOLFO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
EMANUELE CORNEJO CARLOS ANTONIO	ECUATORIANA	SOLTERO		

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es REENCAUCHADORA GALAXIA REMOULD REGALAMOU S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, RECICLAJE DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA

COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

**Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

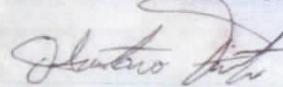
<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
PINTO UQUILLAS GUSTAVO ADOLFO	720	720.0	180.0	540.0
EMANUELE CORNEJO CARLOS ANTONIO	80	80.0	20.0	60.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	200.0	600.0

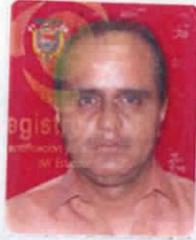
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PINTO UQUILLAS GUSTAVO ADOLFO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) HAMPTON RICHARD, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 090913147-6

**PINTO UQUILLAS GUSTAVO ADOLEO**  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 GUAYAS/GUAYAOUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 29 JULIO 1965  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 006-T 0304 03411 M  
 LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE  
 GUAYAS/ GUAYAOUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1968

  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1113A1112  
 NACIONALIDAD NO DACT  
 CASADO MARIA CRISTINA RICAURTE CHAVEZ  
 ESTADO CIVIL  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 INSTRUCCION PROFESION  
 JOSE PINTO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 JUDITH UQUILLAS  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 GUAYAOUIL 16/03/2009  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 16/03/2021  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 0811514





PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**341**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**341 - 0157**

**0909131476**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**PINTO UQUILLAS GUSTAVO ADOLFO**

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TARQUI

2

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N. **091199825-0**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 EMANUELE CORNEJO  
 CORNEJO ANTONIO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 GUAYAS  
 GUAYAS

**FECHA DE NACIMIENTO** 1985-12-03

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** Soltero




**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **V2044V4444**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 EMANUELE MORAN CARLOS JULIO ELADIO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 CORNEJO VELASCO MARIA DEL PILAR

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 GUAYAS  
 2021-10-05

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2021-10-05






 Emanueles Cornejo

**DIRECTOR GENERAL** **TITULAR DEL CEDULADO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
091199825-0 142 - 0269  
EMANUELE CORNEJO CARLOS ANTONIO  
GUAYAS GUAYAQUIL  
TARQUI TARQUI  
EXEMCIÓN USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0069  
4382547 20/05/2015 12:13:07  
4382547

*[Handwritten Signature]*  
**Ab. Gonzalo Díaz Palacios**  
**DIRECTOR**  
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACIÓN

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



PINTO UQUILLAS GUSTAVO ADOLFO  
CEDULA: 0909131476



Carlos Antonio Cornejo  
EMANUELE CORNEJO CARLOS ANTONIO  
CEDULA: 0911998250



Firma Notario(a) Público(a):

Xavier Antonio Larrea Nowak  
ABOGADO XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
Identificacion: 0908984628